



Resolución Directoral Nacional N° 104 -2013-BNP

Lima, 29 AGO. 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Memorando N°183 -2013-BNP/DN, de fecha 29 de agosto de 2013, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú; y, el Informe N°381-2013-BNP/OAL, de fecha 29 de agosto de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado mediante Decreto Supremo N° 048-2010 y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, con Oficio N° 242 -2013-BNP/DN, de fecha 28 Agosto de 2013, se le comunica a la Ministra de Cultura la licencia por salud del Director Nacional.

Que, mediante Memorándum N° 183- 2013- BNP- DN, de fecha 29 de Agosto de 2013, emitido por la Dirección Nacional, comunica la encargatura de funciones del 02 de Setiembre al 02 de Octubre del presente año, a la Señora Roxana Pía Marcela Tealdo Wensjoe, por motivo de licencia por salud del Director Nacional.

Que, mediante el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de responsabilidad directa, compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor;

Que, de acuerdo al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP “Desplazamiento de Personal”, señala que la

